JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), marzo veintiuno de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2024-00075** 00

En atención al memorial allegado el día 11 de marzo de 2024 por la apoderada de la demandante, referente a la terminación del proceso por transacción, se **REQUIERE** a la misma, para que informe al despacho si las medidas cautelares decretadas y practicadas permanecerán vigentes o, en su defecto, se deberán levantar.

Para el cumplimiento de dicha carga procesal se les concede a las partes intervinientes el término de cinco (5) días, so pena de continuar con el trámite normal que implica esta clase de asuntos.

Remítase este proveído a las siguientes direcciones electrónicas: laura-garcia-sa@hotmail.com; lcgrondona@gmail.com y, cajlopezor@gmail.com.

De otro lado, se pone en conocimiento la respuesta allegada por parte del Procurador 35 Judicial I, del 6 de marzo de 2024. Ello, para lo que se considere pertinente.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-